

LEY DEPARTAMENTAL Nº 152 LEY DEPARTAMENTAL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

RUBÉN COSTAS AGUILERA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS TERRENOS DE LA MANZANA 28-B, UV 71 DEL PARQUE INDUSTRIAL RAMÓN DARÍO GUTIÉRREZ

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto autorizar la transferencia definitiva a título oneroso con fines de vivienda, de los terrenos ubicados en la manzana 28-B, UV 71 Barrio el Carmen, del Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez, a efectos de regularizar el derecho propietario de los vivientes de la zona.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley es dictada al amparo del artículo 300 parágrafo I, numeral 2), de la Constitución Política del Estado, que asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, concordante con el artículo 299, parágrafo II, numeral 15), de la citada CPE, referente a la competencia concurrente en materia de Vivienda y Vivienda Social, y en aplicación a la Ley N° 247, de 05 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda y Ley N° 803, de 09 de mayo de 2016 que modifica la anterior.

ARTÍCULO 3 (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA).-

- I. Se autoriza la transferencia definitiva a título oneroso y con fines de vivienda, de los terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ubicados en la manzana 28-B, UV 71, Barrio El Carmen del Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez, inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula 7.01.1.06.0000538, en favor de los vivientes de la mencionada manzana.
- II. La Manzana 28-B, se encuentra ubicada en la UV 71 del Parque Industrial, tiene una superficie de 6.466,73 Mts.² y cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas de ubicación según sistema WGS – 84 de uso oficial:
 - **1. Colindancias:** Al Norte, con la calle O. Mosqueira; al Sur, con el 5to. Anillo; al Oeste, con la Calle 14 de enero y, al Este con Calle S/N.



2. Coordenadas:

X=83474.1519 **Y=**38250.0924

X=83528.5186 **Y**=38225.1517

X=83582.4904 **Y**=38315.6989

X=83530.1521 **Y**=38347.2500

X=83474.1519 **Y**=38250.0924

ARTÍCULO 4 (PRECIO DE LA VENTA).-

- I. El precio a pagar para la transferencia definitiva de los terrenos, será el establecido en la Ley N° 2544, de 04 de noviembre de 2003, debiendo la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda actualizar el valor de Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) al momento del pago.
- II. El monto determinado por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, deberá ser pagado por el beneficiario en una sola cuota y depositado en la cuenta corriente fiscal que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz disponga al efecto.

ARTÍCULO 5 (SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA).- Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, la suscripción de las Minutas de Transferencias Definitivas a título oneroso a favor de los vivientes de la manzana 28-B UV 71, previo pago del monto establecido, con base a los datos y relevamiento realizado por la Dirección de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 6 (DERECHOS DE TERCEROS).- Se salvan los derechos de terceros que cuenten con títulos de propiedad de sus terrenos inscritos en las oficinas de derechos reales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Industria y Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, deberá realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la regularización del derecho propietario de los vivientes de la manzana 28-B UV 71, cumpliendo la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ, Ronay Teresita Méndez Chavarría.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.